



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- **00008352**

AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resoluciones del 18 de julio de 2016 y 31 de julio de 2018, respectivamente, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	Compañía / Razón social	RESOLUCIÓN No.
139781	EMFAM S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2016.0004089
131996	BOULUSCORP S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2018-0153 de 20 de agosto de 2018;

RESUELVE:

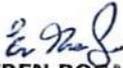
ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de las Resoluciones de Inactividad Nos. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004089** del 18 de julio de 2016; y **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones arriba mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **14 SEPTIEMBRE 2018**


AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (e)

ELABORADO POR: ERS
TFÁMITES Nos. 71532.0041 - 18 / 71537.0041 - 18

1952

QUE el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus términos, y en las condiciones y modalidades que se establezcan.

QUE el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus términos, y en las condiciones y modalidades que se establezcan.

QUE mediante esta Ley se establezcan las bases de funcionamiento de las Comisiones de la Administración Pública.

1952	1952
1952	1952
1952	1952

QUE las referidas Comisiones de la Administración Pública.

QUE las Comisiones de la Administración Pública.

EN uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTICULO PRIMERO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus términos, y en las condiciones y modalidades que se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus términos, y en las condiciones y modalidades que se establezcan.

ARTICULO TERCERO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus términos, y en las condiciones y modalidades que se establezcan.

ARTICULO CUARTO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus términos, y en las condiciones y modalidades que se establezcan.

ARTICULO QUINTO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus términos, y en las condiciones y modalidades que se establezcan.